

MISIÓN PERMANENTE DE CUBA ANTE LAS NACIONES UNIDAS  
315 Lexington Avenue, New York, N.Y. 10016 (212) 689-7215, FAX (212) 689-9073

INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE CUBA COMISIÓN DE DERECHO  
INTERNACIONAL (ClusEIDE IONAL

2. Deberán reflejarse aquellos principios establecidos en el Artículo 2 de la Carta.
3. Debe existir un reconocimiento por parte de los Estados, ya sea en sus respectivos ordenamientos jurídicos internos o en sus relaciones internacionales.
4. Deben ser suficientemente generales para que puedan convertirse en una fuente de derecho internacional.
5. Deben surgir de la naturaleza propia del derecho internacional, a través de un proceso de introducción lógica, sin que se requiera, como en la costumbre, demostrar la existencia de precedentes.

Por último, consideramos que es fundamental que cualquier ejercicio de una futura conceptualización de principios generales se abstenga de reinterpretar la Carta de las Naciones Unidas.

Muchas gracias